



Conferencia de las Partes

**Informe de la Conferencia de las Partes sobre
su 18º período de sesiones, celebrado en Doha
del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012**

Adición

**Segunda parte
Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes
en su 18º período de sesiones**

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
19/CP.18 Formulario común tabular relativo a las "Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados"	3
20/CP.18 Situación de la presentación y el examen de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y recopilación y síntesis de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención	43
21/CP.18 Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención para los países con economías en transición	44
22/CP.18 Actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental	46
23/CP.18 Promoción del equilibrio de género y mejoramiento de la participación de mujeres en las negociaciones de la Convención Marco y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto	47
24/CP.18 Iniciativa de diversificación económica.....	50
25/CP.18 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	51
26/CP.18 Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros	53

Resolución

1/CP.18 Agradecimiento al Gobierno del Estado de Qatar y a la población de la ciudad de Doha..... 55

Decisión 19/CP.18

Formulario común tabular relativo a las "Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados"

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los artículos 4, 5, 7, 10 y 12, y las decisiones 9/CP.2, 11/CP.4, 4/CP.5, 1/CP.16 y 9/CP.16 sobre las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención,

Recordando también que, en su decisión 2/CP.17, decidió que las Partes que son países desarrollados utilizarían las "Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados"¹ para preparar sus primeros informes bienales, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, y presentarían esos primeros informes bienales a la secretaría a más tardar el 1 de enero de 2014,

Recordando además que, también en su decisión 2/CP.17, pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, teniendo en cuenta las metodologías internacionales existentes, y sobre la base de la experiencia adquirida en la preparación de los primeros informes bienales, elaborara metodologías para presentar información financiera, con vistas a recomendar una decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en su 20º período de sesiones,

Recordando que, en su 36º período de sesiones², el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico convino en que el formulario común tabular incluiría cuadros para la información especificada en los párrafos 2, 5, 6, 9, 10, 11, 17, 18, 22 y 23 de las directrices para la presentación de los informes bienales, y que también podría incluir cuadros para la información especificada, entre otros, en los párrafos 13, 19 y 24 de esas directrices,

1. *Aprueba* el formulario común tabular de las "Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados" (en lo sucesivo, las directrices para los informes) que figura en el anexo de la presente decisión, y observa que, de conformidad con la decisión 2/CP.17, párrafo 13, las Partes que son países desarrollados utilizarán esas directrices para preparar sus informes bienales, e incluirán en ellos información sobre todos los elementos de las directrices;

2. *Pide* a la secretaría que desarrolle, para mayo de 2013, una versión de prueba de una aplicación electrónica para la presentación de información con el formulario común tabular, destinada a las Partes que son países desarrollados, y que ultime su desarrollo para julio de 2013;

3. *Pide* también a la secretaría que revise la aplicación electrónica para la presentación de información con el formulario común tabular, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y, cuando proceda, las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

¹ Contenidas en la decisión 2/CP.17, anexo I.

² FCCC/SBSTA/2012/2.

4. *Decide* que las Partes que son países desarrollados utilizarán la aplicación electrónica para la presentación de información, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, al elaborar y presentar sus informes bienales con arreglo a la decisión 2/CP.17;
5. *Alienta* a las Partes que son países desarrollados a que, en la medida de lo posible, velen por la coherencia entre la información que proporcionen en sus informes bienales y en las comunicaciones nacionales;
6. *Pide* a las Partes que, en la próxima revisión de las directrices para los informes, estudien el mejor enfoque para la futura presentación de información sobre la financiación privada relacionada con el clima;
7. *Toma* nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de realizar la secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 *supra*;
8. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo¹

Cuadro 1

Tendencias de las emisiones: resumen

Año
Número del
informe bienal
País

EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Año de base ^a	1990	(De 1991 hasta el último año sobre el que se informa)	Variación entre el año de base y el último año sobre el que se informa
	(kt CO ₂ eq)		(Porcentaje)	
Emisiones de CO ₂ , incluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS				
Emisiones de CO ₂ , excluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS				
Emisiones de CH ₄ , incluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS				
Emisiones de CH ₄ , excluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS				
Emisiones de N ₂ O, incluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS				
Emisiones de N ₂ O, excluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS				
HFC				
PFC				
SF ₆				
Total (incluido el sector UTS)				
Total (excluido el sector UTS)				

CATEGORÍAS DE FUENTES Y SUMIDEROS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Año de base ^a	1990	(De 1991 hasta el último año sobre el que se informa)	Variación entre el año de base y el último año sobre el que se informa
	(kt CO ₂ eq)		(Porcentaje)	
1. Energía				
2. Procesos industriales				
3. Utilización de disolventes y otros productos				
4. Agricultura				
5. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura ^b				
6. Desechos				
7. Otros				
Total (incluido el sector UTS)				

¹ El formulario común tabular se revisará, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y, cuando sea el caso, en las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

Notas:

1) Puede encontrarse más información detallada en los cuadros del formulario común para los informes del inventario de gases de efecto invernadero de la Parte, que figuran en un anexo de este informe bienal e indican las tendencias de las emisiones de CO₂, de CH₄, de N₂O y de HFC, PFC y SF₆; 2) 20XX es el último año para el que se presentó el inventario; 3) 1 kt de CO₂ eq equivale a 1 Gg de CO₂ eq.

Sigla: UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a La columna "Año de base" solo debe ser rellenada por las Partes con economías en transición que utilicen un año de base diferente de 1990, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre la materia. En el caso de estas Partes, ese año de base diferente se utilizará para calcular la variación porcentual de la última columna de este cuadro.

^b Incluye las emisiones netas de CO₂, CH₄ y N₂O del sector UTS.

Cuadro 1 (continuación)
Tendencias de las emisiones (CO₂)

Año
Número del
informe bienal
País

CATEGORÍAS DE FUENTES Y SUMIDEROS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Año de base ^a	1990	(De 1991 hasta el último año sobre el que se informa)	Variación entre el año de base y el último año sobre el que se informa
	(kt)			(Porcentaje)
1. Energía				
A. Quema de combustible (enfoque sectorial)				
1. Industrias de energía				
2. Industria manufacturera y construcción				
3. Transporte				
4. Otros sectores				
5. Otros				
B. Emisiones fugitivas de combustibles				
1. Combustibles sólidos				
2. Petróleo y gas natural				
2. Procesos industriales				
A. Productos minerales				
B. Industria química				
C. Producción de metales				
D. Otra producción				
E. Producción de halocarburos y SF ₆				
F. Consumo de halocarburos y SF ₆				
G. Otros				
3. Utilización de disolventes y otros productos				
4. Agricultura				
A. Fermentación entérica				
B. Aprovechamiento del estiércol				
C. Cultivo del arroz				
D. Suelos agrícolas				
E. Quema prescrita de sabanas				
F. Quema en el campo de residuos agrícolas				
G. Otros				
5. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura^b				
A. Tierras forestales				
B. Tierras agrícolas				
C. Praderas				
D. Humedales				

Cuadro 1 (continuación)
Tendencias de las emisiones (CO₂)

Año
Número del
informe bienal
País

E. Asentamientos				
F. Otras tierras				
G. Otros				
6. Desechos				
A. Eliminación de desechos sólidos en la tierra				
B. Tratamiento de las aguas residuales				
C. Incineración de desechos				
D. Otros				
7. Otros (según lo especificado en el Resumen 1.A del último FCI presentado)				
Emisiones totales de CO ₂ , incluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS				
Emisiones totales de CO ₂ , excluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS				
Partidas pro memoria:				
Combustible utilizado en el transporte internacional				
Aéreo				
Marítimo				
Operaciones multilaterales				
Emisiones de CO ₂ de la biomasa				

Siglas: FCI = formulario común para los informes; UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a La columna "Año de base" solo debe ser rellena por las Partes con economías en transición que utilicen un año de base diferente de 1990, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre la materia. En el caso de estas Partes, ese año de base diferente se utilizará para calcular la variación porcentual de la última columna de este cuadro.

^b Consignense las emisiones/absorciones netas tal como figuran en el cuadro del Resumen 1.A del último año para el que se presentó un inventario. A efectos de la notificación, el signo de las absorciones es siempre negativo (-) y el de las emisiones, positivo (+).

Cuadro 1 (continuación)
Tendencias de las emisiones (CH₄)

Año
Número del
informe bienal
País

CATEGORÍAS DE FUENTES Y SUMIDEROS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Año de base ^a	1990	(De 1991 hasta el último año sobre el que se informa)	Variación entre el año de base y el último año sobre el que se informa
		(kt)		(Porcentaje)
1. Energía				
A. Quema de combustible (enfoque sectorial)				
1. Industrias de energía				
2. Industria manufacturera y construcción				
3. Transporte				
4. Otros sectores				
5. Otros				
B. Emisiones fugitivas de combustibles				
1. Combustibles sólidos				
2. Petróleo y gas natural				
2. Procesos industriales				
A. Productos minerales				
B. Industria química				
C. Producción de metales				
D. Otra producción				
E. Producción de halocarburos y SF ₆				
F. Consumo de halocarburos y SF ₆				
G. Otros				
3. Utilización de disolventes y otros productos				
4. Agricultura				
A. Fermentación entérica				
B. Aprovechamiento del estiércol				
C. Cultivo del arroz				
D. Suelos agrícolas				
E. Quema prescrita de sabanas				
F. Quema en el campo de residuos agrícolas				
G. Otros				
5. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura				
A. Tierras forestales				
B. Tierras agrícolas				
C. Praderas				

Cuadro 1 (continuación)
Tendencias de las emisiones (CH₄)

Año
Número del
informe bienal
País

D. Humedales				
E. Asentamientos				
F. Otras tierras				
G. Otros				
6. Desechos				
A. Eliminación de desechos sólidos en la tierra				
B. Tratamiento de las aguas residuales				
C. Incineración de desechos				
D. Otros				
7. Otros (según lo especificado en el Resumen 1.A del último FCI presentado)				
Emisiones totales de CH₄, incluidas las emisiones de CH₄ del sector UTS				
Emisiones totales de CH₄, excluidas las emisiones de CH₄ del sector UTS				
Partidas pro memoria:				
Combustible utilizado en el transporte internacional				
Aéreo				
Marítimo				
Operaciones multilaterales				
Emisiones de CO₂ de la biomasa				

Siglas: FCI = formulario común para los informes; UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a La columna "Año de base" solo debe ser rellena por las Partes con economías en transición que utilicen un año de base diferente de 1990, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre la materia. En el caso de estas Partes, ese año de base diferente se utilizará para calcular la variación porcentual de la última columna de este cuadro.

Cuadro 1 (continuación)
Tendencias de las emisiones (N₂O)

Año
Número bial
informe bial
País

CATEGORÍAS DE FUENTES Y SUMIDEROS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Año de base ^a	1990	(De 1991 hasta el último año sobre el que se informa)	Variación entre el año de base y el último año sobre el que se informa
		(kt)		(Porcentaje)
1. Energía				
A. Quema de combustible (enfoque sectorial)				
1. Industrias de energía				
2. Industria manufacturera y construcción				
3. Transporte				
4. Otros sectores				
5. Otros				
B. Emisiones fugitivas de combustibles				
1. Combustibles sólidos				
2. Petróleo y gas natural				
2. Procesos industriales				
A. Productos minerales				
B. Industria química				
C. Producción de metales				
D. Otra producción				
E. Producción de halocarburos y SF ₆				
F. Consumo de halocarburos y SF ₆				
G. Otros				
3. Utilización de disolventes y otros productos				
4. Agricultura				
A. Fermentación entérica				
B. Aprovechamiento del estiércol				
C. Cultivo del arroz				
D. Suelos agrícolas				
E. Quema prescrita de sabanas				
F. Quema en el campo de residuos agrícolas				
G. Otros				
5. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura				
A. Tierras forestales				
B. Tierras agrícolas				
C. Praderas				
D. Humedales				

Cuadro 1 (continuación)
Tendencias de las emisiones (N₂O)

Año
Número del
informe bienal
País

E. Asentamientos				
F. Otras tierras				
G. Otros				
6. Desechos				
A. Eliminación de desechos sólidos en la tierra				
B. Tratamiento de las aguas residuales				
C. Incineración de desechos				
D. Otros				
7. Otros (según lo especificado en el cuadro de resumen del FCI)				
Emisiones totales de N₂O, incluidas las emisiones de N₂O del sector UTS				
Emisiones totales de N₂O, excluidas las emisiones de N₂O del sector UTS				
Partidas pro memoria:				
Combustible utilizado en el transporte internacional				
Aéreo				
Marítimo				
Operaciones multilaterales				
Emisiones de CO₂ de la biomasa				

Siglas: FCI = formulario común para los informes; UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a La columna "Año de base" solo debe ser rellenada por las Partes con economías en transición que utilicen un año de base diferente de 1990, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre la materia. En el caso de estas Partes, ese año de base diferente se utilizará para calcular la variación porcentual de la última columna de este cuadro.

Cuadro 1 (continuación)
Tendencias de las emisiones (HFC, PFC y SF₆)

Año
Número del
Informe bienal
País

CATEGORÍAS DE FUENTES Y SUMIDEROS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Año de base ^a	1990	(De 1991 hasta el último año sobre el que se informa)	Variación entre el año de base y el último año sobre el que se informa	Sustancia química	PCA ^b
	(kt)			(Porcentaje)		
Emisiones de HFC^c (kt de CO₂ eq)					HFC	
HFC-23					HFC-23	11 700
HFC-32					HFC-32	650
HFC-41					HFC-41	150
HFC-43-10mee					HFC-43-10mee	1 300
HFC-125					HFC-125	2 800
HFC-134					HFC-134	1 000
HFC-134a					HFC-134a	1 300
HFC-152a					HFC-152a	140
HFC-143					HFC-143	300
HFC-143a					HFC-143a	3 800
HFC-227ea					HFC-227ea	2 900
HFC-236fa					HFC-236fa	6 300
HFC-245ca					HFC-245ca	560
Mezcla no especificada de los HFC ^d enumerados (kt de CO ₂ eq)						
Emisiones de PFC^c (kt de CO₂ eq)					PFC	
CF ₄					CF ₄	6 500
C ₂ F ₆					C ₂ F ₆	9 200
C ₃ F ₈					C ₃ F ₈	7 000
C ₄ F ₁₀					C ₄ F ₁₀	7 000
c-C ₄ F ₈					c-C ₄ F ₈	8 700
C ₅ F ₁₂					C ₅ F ₁₂	7 500
C ₆ F ₁₄					C ₆ F ₁₄	7 400
Mezcla no especificada de los PFC ^d enumerados (kt de CO ₂ eq)						
Emisiones de SF₆^c (kt de CO₂ eq)						
SF ₆					SF ₆	23 900

Sigla: PCA = potencial de calentamiento atmosférico.

^a La columna "Año de base" solo debe ser rellena por las Partes con economías en transición que utilicen un año de base diferente de 1990, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre la materia. En el caso de estas Partes, ese año de base diferente se utilizará para calcular la variación porcentual de la última columna de este cuadro.

^b Para los informes bienales segundo y siguientes, los valores de los potenciales de calentamiento atmosférico deberán revisarse, conforme a lo dispuesto en la decisión 15/CP.17.

^c Consignense las estimaciones de las emisiones efectivas. Si solo se dispone de estimaciones de las emisiones potenciales, introdúzcanse estos valores en el cuadro y añádase una indicación al efecto en el recuadro de documentación. Solo en estas filas se expresan las emisiones en CO₂ equivalente.

^d De conformidad con las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales", las emisiones de HFC y PFC deben consignarse desglosadas en las distintas sustancias químicas de interés. Sin embargo, si no es posible indicar los valores correspondientes a cada sustancia química (por tratarse de mezclas, porque los datos son confidenciales o porque no se dispone de datos desglosados), puede utilizarse esta fila para notificar las cifras agregadas de los HFC y los PFC, respectivamente. Obsérvese que la unidad utilizada en esta fila es kt de CO₂ equivalente, y que deben introducirse las claves de notación adecuadas en las casillas de las diferentes sustancias químicas.

Recuadro de documentación:

Cuadro 2 a)

Descripción de la meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía: año de base^a*Parte*

Año/período de base	_____	
Meta de reducción de las emisiones	Porcentaje del nivel del año/período de base	Porcentaje del nivel de 1990 ^b
	_____	_____
Plazo para alcanzar la meta	_____	

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

^b Facultativo.

Cuadro 2 b)

Descripción de la meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía: gases y sectores abarcados^a

<i>Gases abarcados</i>	<i>Año de base para cada gas (año)</i>
CO ₂	_____
CH ₄	_____
N ₂ O	_____
HFC	_____
PFC	_____
SF ₆	_____
NF ₃	_____
Otros gases	_____
<hr/>	
Sectores abarcados ^b	Energía Transporte ^c Procesos industriales ^d Agricultura UTS Desechos Otros (especificuense)

Sigla: UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

^b Puede seleccionarse más de un sector. Si las Partes utilizan sectores distintos de los indicados, debe explicarse la relación de esos sectores con los que ha definido el IPCC.

^c El transporte se trata como un subsector del sector de la energía.

^d "Procesos industriales" abarca los sectores de los procesos industriales y la utilización de disolventes y otros productos.

Cuadro 2 c)

Descripción de la meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía: valores de los potenciales de calentamiento atmosférico (PCA)^a

<i>Gases</i>	<i>Valores de los PCA^b</i>
CO ₂	_____
CH ₄	_____
N ₂ O	_____
HFC	_____
PFC	_____
SF ₆	_____
NF ₃	_____
Otros gases ^c	_____

Sigla: PCA = potencial de calentamiento atmosférico.

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

^b Indíquese si la fuente de los PCA es el Segundo Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) o el Cuarto Informe de Evaluación del IPCC.

^c Especifíquense.

Cuadro 2 d)

Descripción de la meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía: método utilizado para contabilizar las emisiones y la absorción del sector UTS^a

Contribución del sector UTS	En el nivel del año de base y la meta	Incluido
		Excluido
	La contribución del sector UTS se calcula utilizando	El método basado en la tierra
		El método basado en las actividades
		Otros métodos (especifíquense)

Sigla: UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

Cuadro 2 e) I

Descripción de la meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía: mecanismos de mercado de la Convención^a

	Possible escala de las contribuciones (<i>kt de CO₂ eq estimadas</i>)
RCE	
URE	
UCA ^b	
Unidades arrastradas ^c	
Unidades de otros mecanismos de la Convención (especifíquense) ^d	

Siglas: RCE = reducción certificada de las emisiones; UCA = unidad de la cantidad atribuida; URE = unidad de reducción de las emisiones.

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

^b UCA expedidas o adquiridas por una Parte.

^c Unidades arrastradas del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto al segundo, como se describe en la decisión 13/CMP.1 y de conformidad con la decisión XX/CMP.8.

^d Como se indica en el párrafo 5 e) de las directrices que figuran en el anexo I de la decisión 2/CP.17.

Descripción de la meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía: otros mecanismos de mercado^a

(Especifiquense)	Posible escala de las contribuciones (<i>kt de CO₂ eq estimadas</i>)

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

Cuadro 2 f)

Descripción de la meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía: cualquier otra información^{a, b}

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

^b En este cuadro podría consignarse información sobre la condición jurídica interna de la meta o sobre la cantidad atribuida total de unidades de emisión para el período en que ha de alcanzarse una meta. Algunas de estas informaciones se presentan en la parte descriptiva del informe bienal.

Cuadro 3

**Progresos realizados en la consecución de la meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía:
información sobre las medidas de mitigación y sus efectos**

Designación de la medida de mitigación ^a	Sector(es) afectado(s) ^b	Objetivo y/o actividad afectado(s) GEI afectado(s)	Tipo de instrumento ^c	Estado de ejecución ^d	Breve descripción ^e	Año de inicio de la aplicación	Entidad o entidades de realización	Estimación del efecto de mitigación (no acumulativa, en kt de CO ₂ eq)	
								20XX ^f	2020

Nota: En las dos últimas columnas se especifica el año indicado por la Parte para la estimación de los efectos (sobre la base del estado de ejecución de la medida y de que se disponga o no de una estimación *ex post* o *ex ante*).

Siglas: GEI = gases de efecto invernadero; UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a El uso de un asterisco (*) indica que la medida de mitigación está incluida en la proyección "con aplicación de medidas".

^b En la medida de lo posible, deben utilizarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de los desechos, otros sectores, todos los sectores, según corresponda.

^c En la medida de lo posible, deben utilizarse los siguientes tipos de instrumento: económicos, fiscales, de acuerdo voluntario, reguladores, de información, de educación, de investigación, otros .

^d En la medida de lo posible, deben utilizarse los siguientes términos descriptivos para comunicar el estado de ejecución: ejecutado, aprobado, planificado.

^e Puede proporcionarse información adicional sobre el costo de las medidas de mitigación y los plazos correspondientes.

^f Año o años facultativos que la Parte considere pertinentes.

Cuadro 4

Información sobre los progresos realizados^{a, b}

<i>Año^c</i>	<i>Total de las emisiones, excluido el sector UTS (kt de CO₂ eq)</i>	<i>Contribución del sector UTS^d (kt de CO₂ eq)</i>	<i>Cantidad de unidades de mecanismos de mercado de la Convención (número de unidades y kt de CO₂ eq)</i>	<i>Cantidad de unidades de otros mecanismos de mercado (número de unidades y kt de CO₂ eq)</i>
Año/periodo de base (especifíquese)				
2010				
2011				
2012				

Siglas: GEI = gases de efecto invernadero; UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

^b Para el año de base, la información comunicada sobre la meta de reducción de las emisiones debe incluir lo siguiente: a) las emisiones totales de GEI, excluidas las emisiones y la absorción del sector UTS; b) las emisiones y/o la absorción del sector UTS, sobre la base del método de contabilidad aplicado teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre la materia y las actividades y/o las tierras que se han de contabilizar ; c) las emisiones totales de GEI, incluidas las emisiones y la absorción del sector UTS. Para cada uno de los otros años, la información comunicada sobre los progresos realizados en la consecución de las metas de reducción de las emisiones debe incluir, además de la información señalada en el párrafo 9 a) a c) de las Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados, información relativa al uso de las unidades generadas por los mecanismos de mercado.

^c Las Partes pueden añadir filas adicionales para años distintos de los que se especifican.

^d La información que se consigne en esta columna deberá ser coherente con la información notificada en el cuadro 4 a) I o 4 a) II, según corresponda. Las Partes que hayan consignado toda la información de interés sobre la contribución del sector UTS en el cuadro 1 del presente formulario común tabular, pueden remitir al cuadro 1.

Cuadro 4 a) I

Progresos realizados en la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía – otra información sobre las medidas de mitigación relacionadas con la contribución del sector del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en 20XX-3^{a, b}

	<i>Emisiones/absorciones netas de GEI de las categorías de UTS^c (kt de CO₂ eq)</i>	<i>Valor del año/periodo de base o del nivel de referencia^d (kt de CO₂ eq)</i>	<i>Contribución del sector UTS en el año sobre el que se informa (kt de CO₂ eq)</i>	<i>Contribución acumulativa del sector UTS^e (kt de CO₂ eq)</i>	<i>Método de contabilidad^f</i>
Total del sector UTS					
A. Tierras forestales					
1. Tierras forestales que permanecen como tales					
2. Tierras convertidas en tierras forestales					
3. Otras (especifíquense) ^g					
B. Tierras agrícolas					
1. Tierras agrícolas que permanecen como tales					
2. Tierras convertidas en tierras agrícolas					
3. Otras (especifíquense) ^g					
C. Praderas					
1. Praderas que permanecen como tales					
2. Tierras convertidas en praderas					
3. Otras (especifíquense) ^g					
D. Humedales					
1. Humedales que permanecen como tales					
2. Tierras convertidas en humedales					
3. Otros (especifíquense) ^g					

Cuadro 4 a) I (continuación)

Progresos realizados en la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía – otra información sobre las medidas de mitigación relacionadas con la contribución del sector del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en 20XX-3^{a, b}

E. Asentamientos					
1. Asentamientos que permanecen como tales					
2. Tierras convertidas en asentamientos					
3. Otros (especifíquense) ^g					
F. Otras tierras					
1. Otras tierras que permanecen como tales					
2. Tierras convertidas en otras tierras					
3. Otras ^g					
G. Otros (especifíquense) ^g					
<i>Productos de madera recolectada</i>					

Siglas: GEI = gases de efecto invernadero; UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

^b Las Partes que utilicen el enfoque del sector UTS que se basa en el cuadro 1 no necesitan rellenar este cuadro, pero deben indicar ese enfoque en el cuadro 2. Las Partes deben rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año de presentación del informe.

^c Para cada categoría, consígnense las emisiones o absorciones netas notificadas en el inventario más reciente del año de inventario correspondiente. Si una categoría difiere de la utilizada para la presentación de información en el marco de la Convención o su Protocolo de Kyoto, explíquese en el informe bienal cómo se calculó el valor.

^d Introdúzcase un valor del año/periodo de base o el nivel de referencia para cada categoría. Explíquese en el informe bienal cómo se calcularon estos valores.

^e Si se aplica al método de contabilidad elegido. Explíquese en este informe bienal a cuáles años o a cuál periodo se refiere la contribución acumulativa.

^f Identifíquese cada método de contabilidad e indíquese en qué parte de este informe bienal se proporciona información adicional sobre el modo en que se aplicó, incluidos todos los parámetros de contabilidad pertinentes (perturbaciones naturales, límites máximos).

^g Especifíquese qué se incluyó en la categoría "Otros" u "Otras". Explíquese en este informe bienal cómo se definió cada uno de esos elementos y cómo se relacionan con las categorías utilizadas para la presentación de información en el marco de la Convención o su Protocolo de Kyoto.

Progresos realizados en la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía – otra información sobre las medidas de mitigación de interés para la contabilidad de las emisiones y la absorción del sector del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en relación con las actividades previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto^{a, b, c}

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUENTES Y LOS SUMIDEROS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Año de base ^d	Emisiones/absorciones netas ^e				Parámetros de contabilidad ^h	Cantidad por contabilizar ⁱ
		2008	2009	... ^f	Total ^g		
		(kt de CO ₂ eq)					
A. Actividades previstas en el artículo 3, párrafo 3							
A.1. Forestación y reforestación							
A.1.1. Unidades de tierra no explotadas desde el comienzo del período de compromiso ^j							
A.1.2. Unidades de tierra explotadas desde el comienzo del período de compromiso ^j							
A.2. Deforestación							
B. Actividades previstas en el artículo 3, párrafo 4							
B.1. Gestión de bosques (si se elige)							
3.3 compensadas ^k							
Límite máximo para la gestión de bosques ^l							
B.2. Gestión de tierras agrícolas (si se elige)							
B.3. Gestión de pastizales (si se elige)							
B.4. Restablecimiento de la vegetación (si se elige)							

Nota: 1 kt de CO₂ eq equivale a 1 Gg de CO₂ eq.

Siglas: FCI = formulario común para los informes; UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

^b Las Partes que son países desarrollados que tienen una meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, comunicada a la secretaría y consignada en el documento FCCC/SB/2011/INF.1/Rev.1, o en cualquier actualización de dicho documento, y que son Partes en el Protocolo de Kyoto pueden utilizar el cuadro 4 a) II para comunicar las cantidades por contabilizar si el sector UTS contribuye a la consecución de esa meta.

^c Las Partes pueden incluir referencias a las secciones pertinentes del informe del inventario nacional, cuando describan con más detalle las metodologías de contabilidad relativas al sector UTS en el recuadro de documentación o en los informes bienales.

^d Las emisiones y absorciones netas en el año de base de la Parte, según se establece en la decisión 9/CP.2.

^e Todos los valores figuran en el cuadro de información sobre las actividades previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto del FCI del año de inventario pertinente que se incluye en este informe bienal, y se introducen automáticamente en el presente cuadro.

^f Cuando sea el caso, añádanse columnas adicionales para los años pertinentes.

^g Emisiones y absorciones netas acumulativas de todos los años del período de compromiso sobre los que se informa en el presente informe bienal.

^h Los valores de las casillas "3.3 compensadas" y "Límite máximo para la gestión de bosques" son valores absolutos.

ⁱ La cantidad por contabilizar es la cantidad total de unidades que se ha de añadir o sustraer de la cantidad atribuida a una Parte para una determinada actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto.

^j De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo de la decisión 16/CMP.1, los débitos derivados de la explotación durante el primer período de compromiso siguiente a la forestación y reforestación desde 1990 no serán superiores a los créditos obtenidos por esa unidad de tierra.

^k De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 del anexo de la decisión 16/CMP.1, durante el primer período de compromiso toda Parte incluida en el anexo I que ocasione una fuente neta de emisiones a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 3, podrá contabilizar las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en las zonas sujetas a gestión de bosques conforme al artículo 3, párrafo 4, hasta un volumen igual al de la fuente neta de emisiones con arreglo al artículo 3, párrafo 3, pero no superior a la cantidad de 9,0 megatoneladas de carbono multiplicada por 5, si el total de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en el bosque objeto de gestión desde 1990 es igual a la fuente neta de emisiones ocasionada a tenor del artículo 3, párrafo 3, o mayor que ella.

^l De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del anexo de la decisión 16/CMP.1, para el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto únicamente, las adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida de una Parte derivadas de la gestión de bosques de conformidad con el artículo 3, párrafo 4, tras la aplicación del párrafo 10 del anexo de la decisión 16/CMP.1, y resultantes de las actividades de proyectos de gestión de bosques en el ámbito del artículo 6, no superarán el valor que se indica en el apéndice del anexo de la decisión 16/CMP.1, multiplicado por cinco.

Recuadro de documentación:

Cuadro 4 b)
Información sobre los progresos realizados^{a, b, c}

Unidades del Protocolo de Kyoto ^d (kt de CO ₂ eq)										Otras unidades ^{d, e} (kt de CO ₂ eq)			
UCA		URE		RCE		RCEt		RCE-l		Unidades de los mecanismos de mercado de la Convención		Unidades de otros mecanismos de mercado	
20XX-3	20XX-2	20XX-3	Año X-2	20XX-3	20XX-2	20XX-3	20XX-2	20XX-3	20XX-2	20XX-3	20XX-2	20XX-3	20XX-2
Cantidad de unidades										20XX-3		20XX-2	
Total													

Nota: 20XX es el año de presentación del informe más reciente.

Siglas: RCE = reducciones certificadas de las emisiones; RCE-l = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones; RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones; UCA = unidades de la cantidad atribuida; URE = unidades de reducción de las emisiones.

^a La comunicación por una Parte que sea un país desarrollado de la información especificada en el formulario común tabular no prejuzga la posición de otras Partes con respecto al tratamiento de las unidades de los mecanismos de mercado de la Convención o de otros mecanismos de mercado a los efectos de la consecución de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía.

^b Para cada año sobre el que se informe, la información sobre los progresos realizados en la consecución de la meta de reducción de las emisiones deberá incluir, además de la información señalada en el párrafo 9 a) a c) de las Directrices para la presentación de los informes bienales, información relativa al uso de las unidades generadas por los mecanismos de mercado.

^c Las Partes pueden incluir esta información, cuando sea el caso y si guarda relación con su meta.

^d Unidades anuladas por esa Parte para ese año que no hayan sido anuladas anteriormente por esa Parte ni por ninguna otra.

^e Si es el caso, añádanse columnas adicionales para cada mecanismo de mercado.

Cuadro 5

Resumen de los principales supuestos y variables utilizados en el análisis de las proyecciones^a

<i>Principales supuestos básicos</i>	<i>Datos históricos^b</i>							<i>Datos proyectados</i>				
	<i>1990</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>2015</i>	<i>2020</i>	<i>2025</i>	<i>2030</i>

^a Las Partes deben indicar los principales supuestos básicos utilizados, según corresponda.

^b Las Partes deben incluir los datos históricos utilizados para elaborar las proyecciones de los gases de efecto invernadero notificadas.

Cuadro 6 a)

Información sobre las proyecciones actualizadas de los gases de efecto invernadero en un escenario "con aplicación de medidas"^a

	<i>Emisiones y absorción de GEI^b</i> <i>(kt de CO₂ eq)</i>						<i>Proyecciones de las emisiones de GEI</i> <i>(kt de CO₂ eq)</i>		
	<i>Año de base</i>	<i>1990</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>20XX^c-3</i>	<i>2020</i>	<i>2030</i>
Sector^{d, e}									
Energía									
Transporte									
Industria/procesos industriales									
Agricultura									
Silvicultura/UTS									
Desechos/gestión de desechos									
Otros (especifíquense)									
Gas									
Emisiones de CO ₂ , incluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS									
Emisiones de CO ₂ , excluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS									
Emisiones de CH ₄ , incluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS									
Emisiones de CH ₄ , excluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS									
Emisiones de N ₂ O, incluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS									
Emisiones de N ₂ O, excluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS									
HFC									
PFC									
SF ₆									
Otros (especifíquense, por ejemplo NF ₃)									
Total, con el sector UTS^f									
Total, sin el sector UTS									

Siglas: GEI = gases de efecto invernadero; UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a De conformidad con las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales", las Partes informarán, como mínimo, sobre un escenario "con aplicación de medidas", y podrán informar también sobre escenarios "sin aplicación de medidas" y "con aplicación de medidas adicionales". Si una Parte opta por informar sobre escenarios "sin aplicación de medidas" y/o "con aplicación de medidas adicionales", deberá utilizar los cuadros 6 b) y/o 6 c), respectivamente. Las Partes que opten por no informar sobre escenarios "sin aplicación de medidas" o "con aplicación de medidas adicionales", no deberán incluir los cuadros 6 b) o 6 c) en el informe bienal.

^b Las emisiones y la absorción que se consignan en estas columnas deberán ser las que figuren en el inventario de GEI más reciente y habrán de ser coherentes con las emisiones y la absorción notificadas en el cuadro sobre las emisiones de GEI y las tendencias de este informe bienal. Cuando el desglose sectorial difiera del utilizado en el inventario de GEI, las Partes deberán explicar en su informe bienal de qué manera los sectores del inventario se relacionan con los sectores empleados para presentar la información en este cuadro.

^c 20XX es el año en que se ha de presentar el informe (es decir, 2014 para el primer informe bienal).

^d De conformidad con el párrafo 34 de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales", las proyecciones se presentarán por sectores, en lo posible utilizando las mismas categorías sectoriales que en la sección sobre las políticas y medidas. En este cuadro deben aplicarse, cuando sea posible, las mismas categorías sectoriales que se enumeran en el párrafo 17 de esas directrices, lo que significa que, en la medida en que sea adecuado, deberán tomarse en consideración los siguientes sectores: energía, transporte, industria, agricultura, silvicultura y gestión de desechos.

^e En la medida de lo posible, deben utilizarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores (todos los sectores), según proceda.

^f Las Partes pueden optar por comunicar las emisiones totales con o sin el sector UTS, según corresponda.

Cuadro 6 b)

Información sobre las proyecciones actualizadas de los gases de efecto invernadero en un escenario "sin aplicación de medidas"^a

	Emisiones y absorción de GEI ^b (kt de CO ₂ eq)						Proyecciones de las emisiones de GEI (kt de CO ₂ eq)		
	Año de base	1990	1995	2000	2005	2010	20XX ^c -3	2020	2030
Sector^{d,e}									
Energía									
Transporte									
Industria/procesos industriales									
Agricultura									
Silvicultura/UTS									
Desechos/gestión de desechos									
Otros (especifíquense)									
Gas									
Emisiones de CO ₂ , incluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS									
Emisiones de CO ₂ , excluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS									
Emisiones de CH ₄ , incluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS									
Emisiones de CH ₄ , excluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS									
Emisiones de N ₂ O, incluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS									
Emisiones de N ₂ O, excluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS									
HFC									
PFC									
SF ₆									
Otros (especifíquense, por ejemplo NF ₃)									
Total, con el sector UTS^f									
Total, sin el sector UTS									

Siglas: GEI = gases de efecto invernadero, UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a De conformidad con las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales", las Partes informarán, como mínimo, sobre un escenario "con aplicación de medidas", y podrán informar sobre escenarios "sin aplicación de medidas" y "con aplicación de medidas adicionales". Si una Parte opta por informar sobre escenarios "sin aplicación de medidas" y/o "con aplicación de medidas adicionales", deberá utilizar los cuadros 6 b) y/o 6 c), respectivamente. Las Partes que opten por no informar sobre escenarios "sin aplicación de medidas" o "con aplicación de medidas adicionales", no deberán incluir los cuadros 6 b) o 6 c) en el informe bienal.

^b Las emisiones y la absorción que se consignen en estas columnas deberán ser las que figuren en el inventario de GEI más reciente y habrán de ser coherentes con las emisiones y la absorción notificadas en el cuadro sobre las emisiones de GEI y las tendencias de este informe bienal. Cuando el desglose sectorial difiera del utilizado en el inventario de GEI, las Partes deberán explicar en su informe bienal de qué manera los sectores del inventario se relacionan con los sectores empleados para presentar la información en este cuadro.

^c 20XX es el año en que se ha de presentar el informe (es decir, 2014 para el primer informe bienal).

^d De conformidad con el párrafo 34 de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales", las proyecciones se presentarán por sectores, en lo posible utilizando las mismas categorías sectoriales que en la sección sobre las políticas y medidas. En este cuadro deben aplicarse, cuando sea posible, las mismas categorías sectoriales que se enumeran en el párrafo 17 de esas directrices, lo que significa que, en la medida en que sea adecuado, deberán tomarse en consideración los siguientes sectores: energía, transporte, industria, agricultura, silvicultura y gestión de desechos.

^e En la medida de lo posible, deben utilizarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores (todos los sectores), según proceda.

^f Las Partes pueden optar por comunicar las emisiones totales con o sin el sector UTS, según corresponda.

Cuadro 6 c)

Información sobre las proyecciones actualizadas de los gases de efecto invernadero en un escenario "con aplicación de medidas adicionales"^a

	<i>Emisiones y absorción de GEI^b</i> <i>(kt de CO₂ eq)</i>						<i>Proyecciones de las emisiones de GEI</i> <i>(kt de CO₂ eq)</i>		
	<i>Año de base</i>	<i>1990</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>20XX-3</i>	<i>2020</i>	<i>2030</i>
Sector^{d, e}									
Energía									
Transporte									
Industria/procesos industriales									
Agricultura									
Silvicultura/UTS									
Desechos/gestión de desechos									
Otros (especifíquense)									
Gas									
Emisiones de CO ₂ , incluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS									
Emisiones de CO ₂ , excluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS									
Emisiones de CH ₄ , incluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS									
Emisiones de CH ₄ , excluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS									
Emisiones de N ₂ O, incluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS									
Emisiones de N ₂ O, excluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS									
HFC									
PFC									
SF ₆									
Otros (especifíquense, por ejemplo NF ₃)									
Total con el sector UTS^f									
Total sin el sector UTS									

Siglas: GEI = gases de efecto invernadero; UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a De conformidad con las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales", las Partes informarán, como mínimo, sobre un escenario "con aplicación de medidas", y podrán informar sobre escenarios "sin aplicación de medidas" y "con aplicación de medidas adicionales". Si una Parte opta por informar sobre escenarios "sin aplicación de medidas" y/o "con aplicación de medidas adicionales", deberá utilizar los cuadros 6 b) y/o 6 c), respectivamente. Las Partes que opten por no informar sobre escenarios "sin aplicación de medidas" o "con aplicación de medidas adicionales", no deberán incluir los cuadros 6 b) o 6 c) en el informe bienal.

^b Las emisiones y la absorción que se consignen en estas columnas deberán ser las que figuren en el inventario de GEI más reciente y habrán de ser coherentes con las emisiones y la absorción notificadas en el cuadro sobre las emisiones de GEI y las tendencias de este informe bienal. Cuando el desglose sectorial difiera del utilizado en el inventario de GEI, las Partes deberán explicar en su informe bienal de qué manera los sectores del inventario se relacionan con los sectores empleados para presentar la información en este cuadro.

^c 20XX es el año en que se ha de presentar el informe (es decir, 2014 para el primer informe bienal).

^d De conformidad con el párrafo 34 de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales", las proyecciones se presentarán por sectores, en lo posible utilizando las mismas categorías sectoriales que en la sección sobre las políticas y medidas. En este cuadro deben aplicarse, cuando sea posible, las mismas categorías sectoriales que se enumeran en el párrafo 17 de esas directrices, lo que significa que, en la medida en que sea adecuado, deberán tomarse en consideración los siguientes sectores: energía, transporte, industria, agricultura, silvicultura y gestión de desechos.

^e En la medida de lo posible, deben utilizarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores (todos los sectores), según proceda.

^f Las Partes pueden optar por comunicar las emisiones totales con o sin el sector UTS, según corresponda.

Cuadro 7
Suministro de apoyo financiero público: información resumida en 20XX-3^a

Cauces de asignación	Año							
	En la moneda nacional				En dólares EE.UU. ^b			
	Básico/ general ^c	Específico para el clima ^d			Básico/ general ^c	Específico para el clima ^d		
Mitigación		Adaptación	Transversal ^e	Otros ^f		Mitigación	Adaptación	Transversal ^e
Total de contribuciones a través de cauces multilaterales:								
Fondos multilaterales para el cambio climático ^g								
Otros fondos multilaterales para el cambio climático ^h								
Instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo								
Organismos especializados de las Naciones Unidas								
Total de contribuciones a través de cauces bilaterales, regionales y de otra índole								
Total								

^a Las Partes deben rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año de presentación del informe.

^b Las Partes deben dar una explicación, en el recuadro que figura a continuación, de la metodología utilizada para el cambio de divisas respecto de la información proporcionada en los cuadros 7, 7 a) y 7 b).

^c Se refiere al apoyo a instituciones multilaterales que las Partes no pueden clasificar como específico para el clima.

^d Las Partes deben explicar en sus informes bienales cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

^e Se refiere a la financiación de actividades que son transversales y abarcan la mitigación y la adaptación.

^f Especifíquese.

^g Los fondos multilaterales para el cambio climático enumerados en el párrafo 17 a) de las "Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados", en la decisión 2/CP.17.

^h Otros fondos multilaterales para el cambio climático mencionados en el párrafo 17 b) de las "Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados", en la decisión 2/CP.17.

Cada Parte deberá dar una indicación de los recursos financieros nuevos y adicionales que ha proporcionado, y aclarar cómo determinó que esos recursos son nuevos y adicionales. Esta información debe proporcionarse en relación con el cuadro 7 a) y el cuadro 7 b).
--

Recuadro de documentación:

Cuadro 7 a)
Suministro de apoyo financiero público: contribución a través de cauces multilaterales en 20XX-3^a

	Cuantía total		Estado ^b	Fuente de financiación	Instrumento financiero	Tipo de apoyo	Sector ^e		
	Básico/general ^d	Específico para el clima ^e							
<i>Financiación por donantes</i>	<i>En la moneda nacional</i>	<i>En dólares EE.UU.</i>	<i>En la moneda nacional</i>	<i>En dólares EE.UU.</i>	<i>Proporcionado Comprometido Prometido</i>	<i>AOD OCO Otras^f</i>	<i>Donación Préstamo en condiciones de favor Préstamo en condiciones de mercado Capital social Otros^f</i>	<i>Mitigación Adaptación Transversal^g Otros^f</i>	<i>Energía Transporte Industria Agricultura Silvicultura Agua y saneamiento Todos los sectores Otros^f No se aplica</i>
Fondos multilaterales para el cambio climático									
1. Fondo para el Medio Ambiente Mundial									
2. Fondo para los Países Menos Adelantados									
3. Fondo Especial para el Cambio Climático									
4. Fondo de Adaptación									
5. Fondo Verde para el Clima									
6. Fondo Fiduciario de la Convención Marco para actividades suplementarias									
7. Otros fondos multilaterales para el cambio climático									
Total parcial									
Instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo									
1. Banco Mundial									
2. Corporación Financiera Internacional									
3. Banco Africano de Desarrollo									
4. Banco Asiático de Desarrollo									
5. Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo									
6. Banco Interamericano de Desarrollo									
7. Otros									
Total parcial									

Cuadro 7 a) (continuación)

Suministro de apoyo financiero público: contribución a través de cauces multilaterales en 20XX-3^a

Organismos especializados de las Naciones Unidas

1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(programas específicos)

2. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

(programas específicos)

3. Otros

Total parcial**Total***Siglas:* AOD = asistencia oficial para el desarrollo; OCO = otras corrientes oficiales.^a Las Partes deben rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año de presentación del informe.^b Las Partes deben explicar, en sus informes bienales, las metodologías utilizadas para clasificar los fondos como proporcionados, comprometidos y/o prometidos. Las Partes facilitarán información sobre todas las categorías que correspondan, en el siguiente orden de prioridad: proporcionados, comprometidos, prometidos.^c Se pueden seleccionar varios sectores. Las Partes pueden indicar una distribución sectorial, cuando se aplique, bajo el epígrafe "Otros".^d Se refiere al apoyo a instituciones multilaterales que las Partes no pueden considerar específico para el clima.^e Las Partes deben explicar en sus informes bienales cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.^f Especifíquense.^g Se refiere a la financiación de actividades que son transversales y abarcan la mitigación y la adaptación.

Cuadro 7 b)

Suministro de apoyo financiero público: contribución a través de cauces bilaterales, regionales y de otra índole en 20XX-3^a

<i>Pais/región/proyecto/programa receptor^b</i>	<i>Cuantía total</i>		<i>Estado^c</i>	<i>Fuente de financiación</i>	<i>Instrumento financiero</i>	<i>Tipo de apoyo</i>	<i>Sector^d</i>	<i>Información adicional^e</i>	
	<i>Específico para el clima^f</i>		<i>Proporcionado Comprometido</i>	<i>AOD</i>	<i>Donación</i>	<i>Mitigación</i>	<i>Energía</i>		
	<i>En la moneda nacional</i>	<i>En dólares EE.UU.</i>	<i>Prometido</i>	<i>Otras^g</i>	<i>Préstamo en condiciones de favor</i>	<i>Préstamo en condiciones de mercado</i>	<i>Adaptación</i>	<i>Transporte</i>	<i>Industria</i>
					<i>Capital social</i>	<i>Transversal^h</i>	<i>Agricultura</i>	<i>Silvicultura</i>	<i>Agua y saneamiento</i>
					<i>Otros^g</i>		<i>Todos los sectores</i>	<i>Otros^g</i>	

Siglas: AOD = asistencia oficial para el desarrollo; OCO = otras corrientes oficiales.

^a Las Partes deben rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año de presentación del informe.

^b Las Partes deben informar, en la medida de lo posible, sobre los detalles solicitados en este cuadro.

^c Las Partes deben explicar, en sus informes bienales, las metodologías utilizadas para clasificar los fondos como proporcionados, comprometidos y/o prometidos. Las Partes facilitarán información sobre todas las categorías que correspondan, en el siguiente orden de prioridad: proporcionados, comprometidos, prometidos.

^d Se pueden seleccionar varios sectores. Las Partes pueden indicar una distribución sectorial, cuando se aplique, bajo el epígrafe "Otros".

^e Las Partes deben informar, cuando corresponda, sobre los detalles de los proyectos y el organismo de realización.

^f Las Partes deben explicar en sus informes bienales cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

^g Especificuense.

^h Se refiere a los fondos para actividades que son transversales y abarcan la mitigación y la adaptación.

Cuadro 8

Prestación de apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología^{a, b}

<i>País y/o región receptor</i>	<i>Esfera seleccionada</i>	<i>Medidas y actividades relacionadas con la transferencia de tecnología</i>	<i>Sector^c</i>	<i>Fuente de la financiación para la transferencia de tecnología</i>	<i>Actividades realizadas por</i>	<i>Estado de aplicación</i>	<i>Información adicional^d</i>
	<i>Mitigación Adaptación Mitigación y adaptación</i>		<i>Energía Transporte Industria Agricultura Agua y saneamiento Otros</i>	<i>Privada Pública Privada y pública</i>	<i>Sector privado Sector público Sectores privado y público</i>	<i>Ejecutado Planificado</i>	

^a Proporcionese información al respecto en la medida de lo posible.

^b Los cuadros deben incluir las medidas y actividades referentes al periodo transcurrido desde la última comunicación nacional o el último informe bienal.

^c Las Partes pueden dar un desglose sectorial, cuando proceda.

^d La información adicional puede incluir, por ejemplo, la financiación para el desarrollo y la transferencia de tecnología proporcionada, una breve descripción de la medida o actividad y los arreglos de cofinanciación.

Cuadro 9
Prestación de apoyo para el fomento de la capacidad^a

<i>País/región receptor</i>	<i>Esfera seleccionada</i>	<i>Título del programa o proyecto</i>	<i>Descripción del programa o proyecto^{b, c}</i>
	<i>Mitigación</i>		
	<i>Adaptación</i>		
	<i>Desarrollo y transferencia de tecnología</i>		
	<i>Esferas múltiples</i>		

^a Proporcionese información al respecto en la medida de lo posible.

^b Cada Parte incluida en el anexo II de la Convención deberá proporcionar información, en la medida de lo posible, sobre cómo ha prestado apoyo para el fomento de la capacidad en respuesta a las necesidades existentes y nuevas señaladas a ese respecto por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención en lo referente a la mitigación, la adaptación y el desarrollo y la transferencia de tecnología.

^c Puede proporcionarse información adicional, por ejemplo, sobre la medida o actividad y los arreglos de cofinanciación.

*Novena sesión plenaria
 8 de diciembre de 2012*

Decisión 20/CP.18

Situación de la presentación y el examen de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y recopilación y síntesis de las quintas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 2, el artículo 3, párrafo 1, el artículo 4, párrafo 2 a) y b), el artículo 12 y otras disposiciones pertinentes de la Convención,

Recordando también las decisiones 2/CP.1, 3/CP.1, 6/CP.3, 11/CP.4, 4/CP.5, 26/CP.7, 33/CP.7, 4/CP.8, 1/CP.9, 7/CP.11, 10/CP.13, 9/CP.16 y 2/CP.17,

Destacando que las comunicaciones nacionales y los inventarios anuales de gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) son las principales fuentes de información para examinar la aplicación de la Convención por esas Partes, y que los informes de los exámenes a fondo de esas comunicaciones nacionales proporcionan una importante información adicional para ese propósito,

Acogiendo con satisfacción la labor realizada por la secretaría para preparar la recopilación y síntesis de las quintas comunicaciones nacionales¹,

Reconociendo la considerable mejora en la puntualidad de la presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I y observando que 16 Partes del anexo I presentaron sus quintas comunicaciones nacionales antes de la fecha establecida con arreglo a la decisión 10/CP.13, si bien 24 las presentaron después de esa fecha y 1 Parte aún no ha presentado su comunicación nacional,

1. *Insta* a la Parte incluida en el anexo I de la Convención (Parte del anexo I) que todavía no ha presentado su quinta comunicación nacional de conformidad con la decisión 10/CP.13 a que lo haga con carácter prioritario;

2. *Pide* a las Partes del anexo I que presenten a la secretaría sus futuras comunicaciones nacionales, de conformidad con el artículo 12, párrafos 1 y 2, de la Convención, dentro de los plazos previstos y con arreglo a lo dispuesto en las decisiones 9/CP.16 y 2/CP.17.

*Novena sesión plenaria
7 de diciembre de 2012*

¹ FCCC/SBI/2011/INF.1 y Add.1 y 2.

Decisión 21/CP.18

Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención para los países con economías en transición

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 3/CP.7, 9/CP.9, 3/CP.10 y 2/CP.17,

Consciente de que el fomento de la capacidad de los países con economías en transición es fundamental para que esos países puedan cumplir de manera efectiva sus compromisos asumidos en virtud de la Convención,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos elaborados por la secretaría en apoyo del tercer examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7¹,

1. *Reconoce* que:

a) Se han logrado progresos considerables en el fomento de la capacidad de los países con economías en transición para mitigar el cambio climático y adaptarse a él; algunos países con economías en transición no han sido solamente receptores de asistencia, sino que también han empezado a transferir sus propios conocimientos, su competencia técnica y las lecciones aprendidas en materia de fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

b) Las Partes incluidas en el anexo I de la Convención han proporcionado asistencia y recursos adecuados para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7;

c) A pesar de los progresos alcanzados, los países con economías en transición que están recibiendo apoyo en la actualidad requieren que se siga reforzando su capacidad, en particular para elaborar y aplicar sus estrategias nacionales de desarrollo con bajas emisiones en consonancia con sus prioridades nacionales y con sus metas de reducción de las emisiones;

2. *Reafirma* que el alcance de las necesidades señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7 y los factores clave indicados en la decisión 3/CP.10 siguen siendo pertinentes y aún conforman la base y guían la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que reciben ayuda en la actualidad;

3. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a las demás Partes que estén en condiciones de hacerlo, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, dentro de su mandato, a los organismos multilaterales y bilaterales, a otras organizaciones internacionales y al sector privado, o a otros mecanismos que corresponda, a que sigan prestando apoyo a las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que estén recibiendo ayuda en la actualidad;

4. *Decide* concluir el tercer examen e iniciar el cuarto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición en el 46º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, con vistas a finalizar ese examen en el 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

¹ FCCC/SBI/2012/10 y FCCC/SBI/2012/MISC.5.

5. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que, a más tardar en febrero de 2016, presenten a la secretaría información sobre la forma en que hayan llevado a cabo actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que están recibiendo ayuda; las Partes podrían presentar esa información en sus comunicaciones anuales sobre el fomento de la capacidad con arreglo a la decisión 4/CP.12, párrafo 1 a);

6. *Pide* a la secretaría que recopile y sintetice la información a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y que la ponga a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución para que la examine en su 46º período de sesiones.

*Novena sesión plenaria
7 de diciembre de 2012*

Decisión 22/CP.18

Actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 5/CP.1, 10/CP.3, 13/CP.5, 8/CP.7, 14/CP.8, 10/CP.10, 6/CP.12, 7/CP.14 y 8/CP.16,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 37º período de sesiones,

Considerando que los informes sobre las actividades conjuntas han ofrecido una valiosa oportunidad de aprendizaje práctico y que las Partes no han presentado nuevos informes desde 2006,

Reconociendo que existen otros canales para facilitar información similar,

Decide poner fin a la etapa experimental de las actividades conjuntas.

*Novena sesión plenaria
7 de diciembre de 2012*

Decisión 23/CP.18

Promoción del equilibrio de género y mejoramiento de la participación de mujeres en las negociaciones de la Convención Marco y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 36/CP.7 sobre el mejoramiento de la participación de mujeres en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto,

Reconociendo los progresos realizados recientemente en el marco de la Convención y del Protocolo de Kyoto en el fomento del equilibrio de género y del empoderamiento de la mujer en la política internacional sobre el cambio climático, siguiendo la orientación impartida en la decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali) y en las decisiones adoptadas en los períodos de sesiones 16^o y 17^o¹, así como en diversos órganos y programas de la Convención,

Observando que, no obstante los esfuerzos desplegados por las Partes para aplicar la decisión 36/CP.7, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los órganos establecidos en virtud de la Convención y del Protocolo de Kyoto,

Consciente de la necesidad de que las mujeres estén representadas en todos los aspectos del proceso de la Convención Marco, entre otras cosas mediante su participación en las delegaciones nacionales y la presidencia y facilitación de grupos de negociación oficiales y oficiosos, a fin de que aporten información para la elaboración de una política climática que tenga en cuenta las cuestiones de género,

Consciente también de la importancia de una representación equilibrada de mujeres procedentes de Partes que son países desarrollados y Partes que son países en desarrollo en el proceso de la Convención, a fin de contar con una política climática sensible a las cuestiones de género que responda a las diferentes necesidades de los hombres y las mujeres en los contextos nacionales y locales,

Considerando la importancia de asegurar la coherencia entre la participación de las mujeres en el proceso de la Convención Marco y los principios y objetivos de los instrumentos internacionales y los procesos multilaterales pertinentes, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en que se reconoce la importancia del empoderamiento de la mujer y de su participación plena, en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad, con inclusión de la participación en los procesos de adopción de decisiones y del acceso al poder,

Tomando conocimiento del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en particular del reconocimiento del liderazgo de la mujer y su función vital en el logro del desarrollo sostenible, y del relieve dado al impacto de la fijación de objetivos concretos y la aplicación de medidas de carácter temporal, según

¹ Entre ellas, las decisiones 1/CP.16, 6/CP.16, 7/CP.16, 2/CP.17, 3/CP.17, 5/CP.17, 6/CP.17, 12/CP.17 y 13/CP.17.

proceda, para aumentar sustancialmente el número de mujeres en puestos de liderazgo, con el objetivo de lograr la paridad entre los géneros²,

Consciente de los avances efectuados por las Partes en la promoción del equilibrio de género y el empoderamiento de la mujer,

1. *Conviene* en que todas las Partes deben realizar más esfuerzos para mejorar la participación de mujeres en los órganos establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, de conformidad con lo previsto en la decisión 36/CP.7;

2. *Decide* potenciar la decisión 36/CP.7 adoptando un objetivo de equilibrio de género en los órganos establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, a fin de mejorar la participación de la mujer y recabar información que sirva de base para una política más eficaz sobre el cambio climático, que tenga en cuenta las necesidades de las mujeres y los hombres por igual;

3. *Invita* a los presidentes actuales y futuros de esos órganos a que se guíen por el objetivo del equilibrio de género cuando establezcan grupos de negociación y mecanismos de consulta oficiosos, por ejemplo grupos de contacto, grupos secundarios y grupos de expertos, y cuando nombren a sus facilitadores y presidentes;

4. *Invita también* a otras instituciones establecidas en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto a que se guíen por el objetivo del equilibrio de género, para lograr un aumento gradual pero importante de la participación de mujeres y alcanzar ese objetivo, con vistas a examinar los progresos efectuados en el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

5. *Invita además* a las Partes a que se comprometan a cumplir el objetivo del equilibrio de género, entre otras cosas nombrando a mujeres para que integren los órganos establecidos en virtud de la Convención y del Protocolo de Kyoto con el fin de lograr un aumento gradual pero importante de la participación de mujeres y alcanzar ese objetivo, y a que examinen los progresos efectuados en el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

6. *Invita* a las Partes a que alienten a más mujeres a presentar sus candidaturas para cargos en los órganos establecidos en virtud de la Convención y del Protocolo de Kyoto, y a que presten la debida atención a designar a representantes mujeres ante esos órganos;

7. *Invita también* a las Partes a que procuren respetar el equilibrio de género en las delegaciones que envíen a los períodos de sesiones de la Convención y el Protocolo de Kyoto;

8. *Pide* a la secretaría que mantenga información sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, incluida información sobre la representación de las mujeres en los grupos regionales, que reúna información sobre la composición por sexos de las delegaciones que asistan a los períodos de sesiones de la Convención y el Protocolo de Kyoto y que comuniquen esta información a la Conferencia de las Partes para que la examine cada año, a fin de seguir de cerca los progresos realizados en el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género para promover una política climática sensible a las cuestiones de género;

² *El Futuro que queremos*, documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, aprobado el 21 de junio de 2012 (resolución A/RES/66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párr. 237).

9. *Decide* añadir la cuestión del género y el cambio climático como tema permanente del programa de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, a fin de que esta examine la información a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*;

10. *Pide* a la secretaría que, junto con el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, organice un taller del período de sesiones sobre el equilibrio de género en el proceso de la Convención Marco, la política climática sensible a las cuestiones de género y las actividades de fomento de la capacidad para promover una mayor participación de las mujeres en el proceso de la Convención;

11. *Pide también* a las Partes y a las organizaciones observadoras que, a más tardar el 2 de septiembre de 2013, presenten a la secretaría sus opiniones sobre las opciones y las modalidades para avanzar en el cumplimiento del objetivo a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

12. *Pide además* a la secretaría que recopile esas comunicaciones en un documento de la serie MISC, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 19º período de sesiones;

13. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de efectuar la secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 8, 10 y 12 *supra*;

14. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

15. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a que haga suya la presente decisión.

*Novena sesión plenaria
7 de diciembre 2012*

Decisión 24/CP.18

Iniciativa de diversificación económica

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali), 1/CP.16, y 2/CP.17,

Consciente de que el cambio climático exige la cooperación más amplia posible de todos los países, y de que las medidas que adopten las Partes en su trayectoria de desarrollo con bajas emisiones y los esfuerzos que realicen por diversificar sus economías serán reflejo de sus circunstancias nacionales,

Acogiendo complacida los anuncios hechos por las Partes que son países en desarrollo en las declaraciones nacionales formuladas en la fase de alto nivel del período de sesiones,

1. *Toma nota y se congratula* de la comunicación de Bahrein, la Arabia Saudita, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos que indica su disposición a presentar las medidas y los planes que están ejecutando para lograr la diversificación económica y que reportan beneficios secundarios en lo que respecta a la reducción de las emisiones, la adaptación a los efectos del cambio climático y las medidas de respuesta¹;

2. *Decide* que los aspectos pertinentes de esas medidas y planes se enmarcarán en lo dispuesto en la decisión 1/CP.13, párrafo 1 b) ii), e *invita* a las Partes interesadas y a otras Partes a que presenten más información sobre sus medidas y planes a la secretaría;

3. *Decide* que la medición, notificación y verificación de los aspectos pertinentes de las medidas y planes que se presenten en virtud de esta decisión se llevarán a cabo conforme a los arreglos establecidos en las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17 y 1/CP.18, teniendo en cuenta los objetivos más amplios de las medidas que se presenten;

4. *Afirma* que la presente decisión no afecta a las condiciones exigidas para recibir apoyo en el marco de la Convención.

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*

¹ FCCC/CP/2012/MISC.2.

Decisión 25/CP.18

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 18/CP.17, en que se aprobó el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 y se pidió a la Secretaría Ejecutiva que informara a la Conferencia de las Partes en su 18° período de sesiones sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, y que propusiera los ajustes que fueran necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013,

Recordando también el párrafo 11 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes¹,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

I. Estados financieros comprobados del bienio 2010-2011

1. *Toma nota* de los estados financieros comprobados del bienio 2010-2011, del informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que contiene recomendaciones, y de las observaciones de la secretaría al respecto;

2. *Expresa su reconocimiento* a las Naciones Unidas por haber organizado las auditorías de las cuentas de la Convención y por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores;

3. *Insta* a la Secretaría Ejecutiva a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda;

II. Ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013

4. *Toma nota* del informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013 al 30 de junio de 2012 y del estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios administrados por la secretaría, actualizado al 15 de noviembre de 2012;

5. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que abonaron puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

6. *Exhorta* a las Partes que no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico a que lo hagan sin demora, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, las contribuciones son pagaderas al 1 de enero de cada año;

7. *Expresa su agradecimiento* por las contribuciones hechas por las Partes al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;

8. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, a fin de permitir la más amplia

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2012/23, FCCC/SBI/2012/24 y Add.1 y 2, FCCC/SBI/2012/INF.12 y Corr.1.

participación posible en las negociaciones en 2013, así como al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;

9. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría en Bonn;

10. *Acoge complacida* el empeño de la Secretaria Ejecutiva en aumentar la eficacia en relación con el costo de las operaciones de la secretaría y, en ese contexto, los esfuerzos realizados por la secretaría, en cooperación con el Gobierno de Alemania, para consolidar la posición de Bonn como centro de los períodos de sesiones y las reuniones de la Convención, a fin de reducir los costos y mejorar aún más las instalaciones y los servicios disponibles en la sede de la secretaría;

III. Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que someta a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 38º período de sesiones un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015;

12. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, al preparar el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, incluya una partida de imprevistos para servicios de conferencias, para el caso de que resulte necesaria a la luz de las decisiones que adopte la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones;

13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 38º período de sesiones, recomiende un presupuesto por programas para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 9º período de sesiones;

14. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que autorice a la Secretaria Ejecutiva a notificar a las Partes sus contribuciones indicativas para 2014 sobre la base del presupuesto recomendado.

*Novena sesión plenaria
7 de diciembre de 2012*

Decisión 26/CP.18

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica en relación con la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

I. Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

A. 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y 9º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

1. *Decide* aceptar, expresando su agradecimiento, el ofrecimiento del Gobierno de Polonia de acoger el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 9º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Varsovia (Polonia), del lunes 11 de noviembre al viernes 22 de noviembre de 2013, con sujeción a que la Mesa de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto confirme que se reúnen todos los requisitos logísticos, técnicos y financieros para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General, y siempre que se consiga concertar un acuerdo con el país anfitrión;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prosiga las consultas con el Gobierno de Polonia y negocie un acuerdo con el país anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones que cumpla las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, que se habrá de ultimar y firmar, a más tardar, durante el 38º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución;

B. 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y 10º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente del 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 10º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto provendrá de los Estados de América Latina y el Caribe;

4. *Invita* a las Partes a que prosigan las consultas sobre el lugar de celebración del 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 10º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

que tendrá lugar del miércoles 3 de diciembre al domingo 14 de diciembre de 2014, con miras a concluir estas consultas, a más tardar, durante el 38º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 38º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración del 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 10º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y recomiende un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes para que lo apruebe en su 19º período de sesiones;

C. 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

6. *Toma nota* del ofrecimiento del Gobierno de Francia de acoger el 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, del miércoles 2 de diciembre al domingo 13 de diciembre de 2015;

7. *Invita* a las Partes a que prosigan las consultas sobre el lugar de celebración del 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, con miras a concluir estas consultas, a más tardar, durante el 38º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución;

8. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 38º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración del 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y recomiende un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes para que lo apruebe en su 19º período de sesiones;

II. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención

9. *Decide* aprobar las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2017¹:

- Del miércoles 10 de mayo al domingo 21 de mayo;
- Del miércoles 29 de noviembre al domingo 10 de diciembre.

*Novena sesión plenaria
7 de diciembre de 2012*

¹ Tal como recomendó el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 36º período de sesiones (FCCC/SBI/2012/15, párr. 237).

Resolución 1/CP.18

Agradecimiento al Gobierno del Estado de Qatar y a la población de la ciudad de Doha

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiéndose reunido en Doha del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 2012 por invitación del Gobierno del Estado de Qatar,

1. *Expresan su profundo agradecimiento al Gobierno del Estado de Qatar por haber hecho posible la celebración del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Doha;*

2. *Piden al Gobierno del Estado de Qatar que transmita a la población de Doha el agradecimiento de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.*

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*
